



RESOLUCION Nº 1931



Ministerio de Educación y Justicia

Justicia

Expte. Nº 31.119/85.-

BUENOS AIRES, 7 AGO 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Cuyo eleva para aprobación por parte de este Ministerio la modificación por parte de este Ministerio la modificación del Reglamento de Concursos para la designación de profesores titulares, asociados y adjuntos de dicha Universidad que fuera aprobado por Resolución Ministerial Nº 1.717/85 y

CONSIDERANDO:

Que la modificación de que se trata ha sido establecida por el Consejo Superior Provisorio de la citada Casa de Altos Estudios mediante Ordenanza Nº 19/85 con la finalidad de dar mayor participación a los Consejos Académicos Normalizadores Consultivos en la tramitación de los concursos.

Por ello y en ejercicio de la atribución conferida por el Decreto Nº 154/83 y la Ley Nº 23.068.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

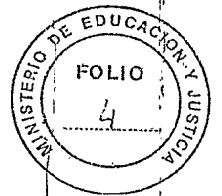
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la modificación del Reglamento de Concursos para la designación de Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de la Universidad Nacional de Cuyo establecida por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad mediante

M.E.yJ
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>



Ministerio de Educación y Justicia



Ordenanza N° 19/85 cuya copia forma parte integrante, como anexo, de la presente resolución.

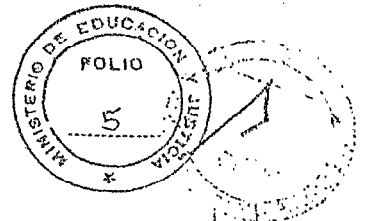
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS ALCONADA
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E. y J.
<i>[Handwritten signature]</i>



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Cuyo
 Rectorado



MENDOZA, 9 de JUL 1985

VISTO:

La Ordenanza N°62/84 de este H. Consejo Superior Provisorio y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se establecen las cuestiones sobre las cuales los Decanos Normalizadores deben consultar a los Consejos Académicos Normalizadores Consultivos;

Que con respecto a los concursos para la designación de profesores efectivos, cuyo reglamento aprobó este Cuerpo / mediante Ordenanza N°7/85, cabe precisar las instancias en que durante su desarrollo es procedente dicha consulta, cuando ésta no está explícitamente señalada en la norma, a efectos de asegurar su correcta sustanciación;

Por ello y atento lo aprobado en sesión del 29 de mayo de 1985,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
 ORDENA :

ARTICULO 1º.- Las consultas que los Decanos Normalizadores deberán efectuar a los respectivos Consejos Académicos Normalizadores Consultivos, relacionadas con los concursos para la designación de profesores efectivos, corresponderán, además de las explícitamente indicadas en la Ord. N°7/85-CSP., a las siguientes instancias:

- a) Al determinarse la oportunidad de la convocatoria a concursos (Art. 3º-Ord. 7/85-CSP.).
- b) Al considerarse la integración y modificación de los jurados (Art. 17,28 y 29-Ord. 7/85-CSP.).
- c) Al dictarse las normas complementarias del reglamento de concursos (Art. 45-Ord. 7/85-CSP.).

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior Provisorio.

[Handwritten signature]

MEJ
<i>[Handwritten signature]</i>

ORDENANZA N° 62
 FP./ea.

ES COPIA

JUAN BUCASTA
 DIRECTOR DE DESPACHO